

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00015-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE. JOSE MIGUEL PALMERA BARRERA  
DEMANDADO: E.S. E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y  
solidariamente LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE  
TRABAJADORES UNIDOS -ASTU.

Valledupar, 01 de febrero de 2024.

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la Sra. Juez informando que, la parte demandante aporta constancia de notificación y el demandado E.S. E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ presenta contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00015-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE. JOSE MIGUEL PALMERA BARRERA  
DEMANDADO: E.S. E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y  
solidariamente LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE  
TRABAJADORES UNIDOS - ASTU.

Valledupar, 6 de febrero de 2024

**A U T O**

Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2022, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y a LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS -ASTU.

Examinado el expediente digital se observa que, el demandado E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, fue notificado el 29 de marzo de 2022, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022 y vencido el término de traslado, fue recibida en este Juzgado el día 25 de abril de 2022 la contestación de la demanda y llamamiento en garantía a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, es decir, por fuera del término legal, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda y extemporáneo el llamamiento en garantía que realiza la demandada.

Ahora bien, con relación a la demandada ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS – ASTU se tiene que, examinado el expediente digital, ésta fue notificada el 29 de marzo de 2022, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022 y que, vencido el término de traslado, no fue recibida en este Juzgado la contestación de la demanda por parte de la asociación sindical.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda y recaerá en contra de ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS – ASTU indicio grave, conforme al Parágrafo 2º del Art. 31 del CPTSS.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Tener por no contestada la demanda, por parte del demandado E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

**SEGUNDO: NIEGASE** por extemporáneo el llamamiento en garantía que realiza el demandado E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Téngase por no contestada la demanda por parte de ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS – ASTU y téngase como indicio grave ese hecho.

**CUARTO:** Reconózcase personería como apoderada de E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a la Doctora MELISA MARCELA CERVANTES CONTRERAS, abogada titulada con C.C. N° 1.098.699.274 y portadora de la T.P. N° 345.437 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**QUINTO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 16 de abril de 2024 a las 09:00 A.M,

**SEXTO: Se les advierte a las partes que comparecerán a la audiencia de forma virtual, que la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado de este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO  
JUEZ**

Proyectó: YMB

